



CUT: 194407-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0462-2024-ANA-OA

San Isidro, 11 de octubre de 2024

VISTOS:

La solicitud de fecha 17 de julio de 2024, presentado por la obligada EMPRESA AZUCARERA DEL NORTE S.A.C., el Memorando N° 1114-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, emitida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; el Informe N° 0871-2024-ANA-OA-UEC de fecha 26 de setiembre de 2024, del Expediente Coactivo N° 1166-2023-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Recibo N° 2022S06214, se le requirió a la obligada EMPRESA AZUCARERA DEL NORTE S.A.C., el pago de la retribución económica por uso de agua subterránea, correspondiente al año 2022, por la suma total de S/ 18,757.33 (Dieciocho mil setecientos cincuenta y siete con 33/100 soles);

Que, mediante la solicitud indicada en el visto, la obligada EMPRESA AZUCARERA DEL NORTE S.A.C., solicitó el fraccionamiento de la deuda en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de transferencia N° 246300108, realizada mediante depósito bancario del Banco de la Nación, a la cuenta corriente N° 00-068-315301 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 19,503.40 (Diecinueve mil quinientos tres con 40/100 Soles), siendo que, respecto al presente expediente coactivo, se imputo la suma de S/ 3,751.47 (Tres mil setecientos cincuenta y uno con 47/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe cancelado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 15,005.86 (Quince mil cinco con 86/100 soles) y más los intereses moratorios y compensatorios de S/ 6,563.06 (Seis mil quinientos sesenta y tres con 06/100 soles); la suma pendiente de pago asciende a **S/ 21,568.92 (Veintiún mil quinientos sesenta y ocho con 92/100 soles)**;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe N° 0871-2024-ANA-OA-UEC, manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA (en adelante la Directiva), por lo que,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C8E3E26D

recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento, los cuales han sido verificados por la Unidad de Ejecución Coactiva según se advierte del informe de los vistos;

Que, el sub numeral 6.4.3 de la referida Directiva señala que, el obligado en cualquier estado del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la cual reconoce expresamente la obligación pendiente con el ANA, o cuando tuviera varias deudas materia de fraccionamiento podrá presentar solicitudes independientes o de manera acumulada; luego añade, igual derecho, corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo en todos los casos, cumplir con los requisitos descritos en el sub numeral precedente;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece la forma y Órgano Competente para pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento, precisando en su segundo párrafo: *"La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados"*;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **EMPRESA AZUCARERA DEL NORTE S.A.C.** por el importe de **S/ 21,568.92 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES)**, respecto al Expediente Coactivo N° 1166-2023-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el sub numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 1166-2023-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	15,005.86	0.00	191.81	257.66	449.47	14,748.20	31/10/2024
2	14,748.20		189.62	259.73	449.35	14,488.47	30/11/2024
3	14,488.47		187.55	261.80	449.35	14,226.67	31/12/2024
4	14,226.67		185.45	263.90	449.35	13,962.77	31/1/2025
5	13,962.77		183.34	266.01	449.35	13,696.76	28/2/2025
6	13,696.76		181.21	268.14	449.35	13,428.62	31/3/2025
7	13,428.62		179.07	270.28	449.35	13,158.34	30/4/2025

8	13,158.34		176.91	272.44	449.35	12,885.90	31/5/2025
9	12,885.90		174.73	274.62	449.35	12,611.28	30/6/2025
10	12,611.28		172.53	276.82	449.35	12,334.46	31/7/2025
11	12,334.46		170.31	279.04	449.35	12,055.42	31/8/2025
12	12,055.42		168.08	281.27	449.35	11,774.15	30/9/2025
13	11,774.15		165.83	283.52	449.35	11,490.63	31/10/2025
14	11,490.63		163.56	285.79	449.35	11,204.84	30/11/2025
15	11,204.84		161.28	288.07	449.35	10,916.77	31/12/2025
16	10,916.77		158.97	290.38	449.35	10,626.39	31/1/2026
17	10,626.39		156.65	292.70	449.35	10,333.69	28/2/2026
18	10,333.69		154.31	295.04	449.35	10,038.65	31/3/2026
19	10,038.65		151.95	297.40	449.35	9,741.25	30/4/2026
20	9,741.25		149.57	299.78	449.35	9,441.47	31/5/2026
21	9,441.47		147.17	302.18	449.35	9,139.29	30/6/2026
22	9,139.29		144.75	304.60	449.35	8,834.69	31/7/2026
23	8,834.69		142.32	307.03	449.35	8,527.66	31/8/2026
24	8,527.66		139.86	309.49	449.35	8,218.17	30/9/2026
25	8,218.17		137.38	311.97	449.35	7,906.20	31/10/2026
26	7,906.20		134.89	314.46	449.35	7,591.74	30/11/2026
27	7,591.74		132.37	316.98	449.35	7,274.76	31/12/2026
28	7,274.76		129.84	319.51	449.35	6,955.25	31/1/2027
29	6,955.25		127.28	322.07	449.35	6,633.18	28/2/2027
30	6,633.18		124.70	324.65	449.35	6,308.53	31/3/2027
31	6,308.53		122.11	327.24	449.35	5,981.29	30/4/2027
32	5,981.29		119.49	329.86	449.35	5,651.43	31/5/2027
33	5,651.43		116.85	332.50	449.35	5,318.93	30/6/2027
34	5,318.93		114.19	335.16	449.35	4,983.77	31/7/2027
35	4,983.77		111.51	337.84	449.35	4,645.93	31/8/2027
36	4,645.93		108.81	340.54	449.35	4,305.39	30/9/2027
37	4,305.39		106.08	343.27	449.35	3,962.12	31/10/2027
38	3,962.12		103.34	346.01	449.35	3,616.11	30/11/2027
39	3,616.11		100.57	348.78	449.35	3,267.33	31/12/2027
40	3,267.33		97.78	351.57	449.35	2,915.76	31/1/2028
41	2,915.76		94.96	354.39	449.35	2,561.37	29/2/2028
42	2,561.37		92.13	357.22	449.35	2,204.15	31/3/2028
43	2,204.15		89.27	360.08	449.35	1,844.07	30/4/2028
44	1,844.07		86.39	362.96	449.35	1,481.11	31/5/2028
45	1,481.11		83.49	365.86	449.35	1,115.25	30/6/2028
46	1,115.25		80.56	368.79	449.35	746.46	31/7/2028
47	746.46		77.61	371.74	449.35	374.72	31/8/2028
48	374.72		74.63	374.72	449.35	0.00	30/9/2028
TOTAL		0.00	6,563.06	15,005.86	21,568.92		

Artículo 3°. - ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C8E3E26D

del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada EMPRESA AZUCARERA DEL NORTE S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN